

NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2021-00372-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	OLGA MARÍA CUADRO CAAMAÑO C.C. 39.006.547
DEMANDADA	NELSON TROYA TORRES C.C. 8.692.325

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, 07 de Octubre de 2021.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO
Octubre siete (07) del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el anterior informe secretarial y una vez verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá; en relación con las medidas previas solicitadas, observa el despacho que se aporta prueba del vínculo que origina la obligación alimentaria del demandado para con su cónyuge (Partida de Matrimonio No. 2127). Igualmente en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por ser pensionado de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, por lo que se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderada judicial por la señora Olga María Cuadro Caamaño, en calidad de cónyuge contra el señor Nelson Antonio Troya Torres.

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor Nelson Antonio Troya Torres, en beneficio de su cónyuge Nelson Antonio Troya Torres el diez por ciento (10%), de la mesada pensional y demás emolumentos que devengue como pensionado de Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

- a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos de la mesada pensional y demás emolumentos, y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2021-00372-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes a nombre de la señora Olga María Cuadro Caamaño.
- b) Oficiar a Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado Nelson Troya Torres C.C. 8.692.325, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora Olga María Cuadro Caamaño a la Dra. Luz Marina De La Torre De La Hoz identificada con la C.C. 22.704.517 y T.P. No. 202600 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 08 de octubre de 2021 2021

NOTIFICADO POR ESTADO N° 147 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ